

VISTO, el expediente EX-2021-28791709-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al Patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Toyota, modelo Corolla XEI Pack 1.8 CVT, dominio AF168NG, Interno 22404;

Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2022, Ley N° 15.310, N° de Solicitud 4898, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: TOYOTA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: COROLLA XEI PACK 1.8 CVT, Dominio AF168NG, Motor N° 2ZRM340729, Chasis N° 9BRBUWHE4G0046577.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 2, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000,00).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 1283-IPS-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-3141654-GDEBA-DPSYCTIPS, lo dispuesto en la RESO-2020-39-GDEBA-IPS y las sucesivas Disposiciones Reglamentarias, así como las Normas de Procedimiento emitidas con posterioridad, que en su conjunto definen de modo general, la operatoria de Inicio de Trámite Previsionales y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución y las normas emitidas posteriormente, establecieron un mecanismo excepcional que tuvo en miras garantizar el ejercicio de los derechos básicos de los afiliados y beneficiarios del Instituto de Previsión Social - en especial, los vinculados con la posibilidad de radicar peticiones e iniciar tramites - durante la emergencia sanitaria decretada por la pandemia provocada por el virus COVID-19 y la vigencia de las medidas de aislamiento adoptadas en consecuencia;

Que luego de sucesivas ampliaciones producto de las distintas Disposiciones reglamentarias emitidas por la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la mencionada RESO-39-2020-GDEBA-IPS, el alcance del citado mecanismo se hizo extensivo a la totalidad de las solicitudes de beneficios jubilatorios - que no estuvieran a su vez alcanzados por la RESO-3606-2020-GDEBA-IPS (Jubilación Digital) ni por la variante surgida del Decreto N° 1770/11 (Jubilación Ejecutiva) - así como a las solicitudes de Pensión y demás tramites contributivos accesorios o complementarios - Subsidios, Reclamos, Recursos, etc. - así como los no contributivos consagrados en las denominadas Leyes Especiales;

Que en la actualidad, esta operatoria se compone de una primera instancia en la que el titular o s apoderado, ingresa al sistema habilitado al efecto en la página web del IPS - identificado como Sistema STP - selecciona el trámite a iniciar,

incorpora la documentación exigible en formato de archivo pdf y la remite a través de dicho sistema, para que un operador revise la solicitud y la documentación, de modo que de hallarse completa, le indique que gestione un turno presencial para presentar los documentos en formato papel original;

Que resulta propicio y necesario introducir modificaciones en la modalidad descripta previamente, para obtener una reducción de los tiempos que insume la operatoria de inicio, asegurando la instancia de verificación de la autenticidad de la documentación aportada por el titular;

Que, en tal sentido, deviene oportuna la simplificación del mencionado procedimiento, restableciendo los parámetros y condiciones generales de inicio, en su momento dispuestas por la Resolución HD IPS N° 1/2013 por la cual se creó el sistema de "Turnos web", como la herramienta para organizar y administrar el servicio de atención al público e iniciación de trámites;

Que en función de ello, corresponde adecuar el mecanismo de inicio, para que se componga de una única instancia de presentación de la documentación respaldatoria de la petición, en forma presencial, en el Centro de Atención Previsional que elija el interesado o en la sede central del Organismo, prescindiendo de la etapa de remisión de la misma y revisión por el operador a través del sistema "Turnos web", el cual debe continuar vigente exclusivamente a efectos de indicar al interesado el día y la hora asignados para presentar personalmente la documentación obligatoria que se le indica, llevar a cabo el trámite seleccionado, produciéndose la revisión y, en su caso, la aceptación de la solicitud, en dicha instancia;

Que habiendo tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, se ha resuelto dictar la presente en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Derogar la RESO-2020-39-GDEBA-IPS y las Disposiciones Reglamentarias emitidas en uso de las facultades dispuestas en el art. 2° de la misma.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección de Computación y Organización, la adopción de medidas técnicas necesarias, para garantizar el funcionamiento de la operatoria de inicio en las condiciones señaladas en los considerandos de la presente, asegurando que la documentación de inicio sea acreditada en su formato original, en una única instancia, de manera presencial por el interesado, previa gestión de un turno para la atención y recepción personal de la misma ya sea ante la sede central del Organismo o Centro de Atención Previsional.

ARTÍCULO 3°: Facultar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos a emitir las Disposiciones reglamentarias pertinentes, así como a disponer la adecuación de las Normas de Procedimiento interno, la formulación de requerimientos informáticos, de acciones de capacitación interna y/o comunicación externa o difusión, que resulten conducentes para la implementación de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Comunicar. Publicar en Compilación Normativa. Dar al Boletín Oficial y a SINDMA. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta.

FISCALÍA DE ESTADO

RESOLUCIÓN N° 49-FDE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-05837481-GDEBA-FDE, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco celebrado entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires y la empresa YPF S.A. por la otra, la, Ley N° 13.981 y la Ley Nacional N° 26.741, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones;

Que YPF Sociedad Anónima es una entidad en la cual el Estado nacional tiene una participación mayoritaria;

Que es una finalidad de la Administración provincial contribuir a mejorar la eficacia, la eficiencia en el uso de los recursos y la economía en el cumplimiento de los objetivos de las jurisdicciones y entidades del sector público, contribuyendo al mismo tiempo a la realización del interés general, cuya gestión incumbe al Estado;

Que asimismo la comprensión del Estado como generador de bienes públicos requiere de una reinterpretación dinámica de sus formas de organización, que también se traducen en nuevos procesos y circuitos;

Que, consecuentemente con lo expuesto, dentro de la política de revisión de ciertos procesos administrativos, se realizaron gestiones con YPF S.A. tendientes a la implementación, en el ámbito provincial, de la herramienta desarrollada por dicha empresa denominada "YPF en RUTA", que consiste en una tarjeta de crédito, emitida en el marco de lo establecido en la Ley N° 25.065, mediante la cual YPF S.A. otorga a sus clientes un crédito para consumo de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en comercios adheridos;

Que la tarjeta ha sido diseñada especialmente para el abastecimiento, gestión y control de una flota de vehículos, con la premisa fundamental de generar un ahorro, tanto en forma directa, a través del precio de compra, como así también